

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 16 de Septiembre de 2011.-
Ordenanza N° 12/2011 J.F M.V.P.-

VISTO:

La nota número 111618 del Registro de Mesa de Entradas Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Sra. ALZA Carina Viviana solicita se considere la posibilidad de que se le otorgue una vivienda para albergue de su grupo familiar compuesto por la suscripta y sus 5 hijos.-

Que expresa además que dicho pedido obedece en virtud a un problema de salud que recientemente le ha surgido al menor de sus hijos, Lázaro Alza, quien padece convulsiones, en donde según recomendaciones de los médicos no puede permanecer en lugar con humedad. También manifiesta que se encuentra a cargo de sus cinco hijos y los ingresos que percibe ya sea por distintos beneficios del estado nacional o por changas que realiza apenas le alcanzan para el sustento de los mismos, resultándole imposible alquilar una vivienda y mucho menos acceder a una vivienda con recursos propios.-

Que analizada tal situación por esta Honorable Junta de Fomento se decide acceder a lo peticionado por la Sra. Carina Alza, otorgándole en carácter de donación el lote identificado como N° 1- Manaza "D", ubicado sobre el perímetro del Cerro Poblacional, con todo lo en el enclavado y plantado.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

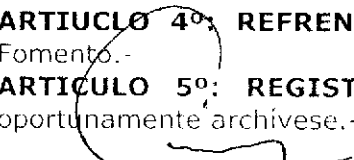
ARTICULO 1º: DONAR a favor de la Sra. ALZA Carina Viviana, DNI. N° 25.829.161 el lote identificado como número 1- Manzana D - con todo lo en el enclavado y plantado; según Anexo I de la presente, sito en el Cerro Poblacional.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la donación se encontrará sujeta inexcusablemente al cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** Residir de permanente en el inmueble el núcleo familiar que conforman los distintos integrantes; **b)** No permitir la transferencia bajo ninguna forma o modo del inmueble, debiendo afectarse de permanente a casa habitación.-


ARTICULO 3º: DISPONER que la donación con cargo contemplada en el artículo precedente será objeto de revocación por parte de la Junta de Fomento, si a juicio de ésta, la beneficiaria destinare el predio a fines distintos a los contemplados anteriormente, no pudiendo ésta interponer recursos en contrario, condición que será debidamente notificada a la beneficiaria, girándose un original de su aceptación a la Asesoría Legal para resguardo y archivo.-


ARTICULO 4º: REFRENDESE la presente por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-


ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese a las áreas involucradas, notifíquese y oportunamente archívese.-


Maria del Carmen Joller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



SANDRA C. LATUF
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

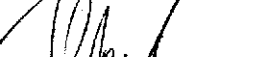

GLORIA MALDONADO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Jose Manuel Quintana
SECRETARIO DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ROBERTO MIRO
SECRETARIO DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO ROBERTO VIGNORETTI
SECRETARIO DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA LAURA HINDERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANGO
SECRETARIO DE ACTAS
JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO